

**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
TRANSCODIFICACIÓN TELESTREAM**

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSCODIFICACIÓN TELESTREAM

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA TÉCNICA DE TELEVISIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La solución de transcodificación de Telestream es de uso en varios sistemas de RTVE, todos ellos de importancia, esta solución se usa en el sistema de Fondos Documentales, para generar formatos distintos a los estandarizados internamente por RTVE y viceversa, también es de uso en distintos sistemas de producción: sistema Avid de Informativos, sistema Avid de Operaciones, de reciente implantación. Siendo por tanto un elemento crítico para el funcionamiento de los flujos en los que se implican ficheros no normalizados por RTVE.

Para mantener actualizada la funcionalidad de estas instalaciones y para resolver incidencias o deficiencias de funcionamiento, es necesario disponer de un servicio de asistencia que permita restablecer el servicio a la mayor brevedad, conforme a los requerimientos que se especifican en el pliego técnico.

Para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, es necesario el soporte de 2º nivel, solicitado en el pliego técnico, para disponer de acceso a soporte y consulta, conexión remota de los desarrolladores/fabricantes para resolver cuestiones/problemas técnicos, resolución de "bugs" del sistema y aclarar aspectos operativos, de software y/o de hardware que únicamente ellos pueden realizar. Por ejemplo, las actualizaciones de versiones de las aplicaciones.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

Los técnicos de CRTVE realizan el 1er. nivel de soporte, recayendo en la actualidad todas las acciones de mantenimiento habitual de los sistemas en los mismos. Por otro lado, se concretan las necesidades específicas de soporte de 2º nivel que, por su conocimiento de las características detalladas del sistema así como por su disponibilidad de repuestos y de consulta y/o resolución de problemas técnicos, resolución de "bugs" del sistema y aclarar aspectos operativos de software y/o de hardware, únicamente los fabricantes/desarrolladores pueden realizar.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote por lo siguiente:

El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que se trata del mantenimiento de un único sistema de transcodificación Telestream con un único y mismo software para CRTVE.

Para dicho mantenimiento es necesario disponer de un servicio de soporte y mantenimiento con el fin de mantener la funcionalidad del mismo, y en caso de averías o deficiencias de funcionamiento disponer de los recursos necesarios (ello conlleva con asistencia técnica telefónica y por correo electrónico o in situ en su caso) para restablecer el sistema a la mayor brevedad posible.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado *b)*: *El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

Los trabajos y distintas tareas a desempeñar de mantenimiento no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se trata de **un único y mismo sistema** que da apoyo a los distintos centros, y cuyos sistemas están interconectados por lo que la solución ha de ser única y los trabajos realizados por un único adjudicatario. Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un software único que requiere servicio integral y coordinado entre todos los centros a los que da servicio al objeto de evitar fallos, disfunciones. Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento General Abierto Sujeto a Regulación Armonizada, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para poder hacerlo.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del ceco CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El importe máximo de la licitación es de 242.620,00 euros, teniendo en cuenta el coste de mercado para este tipo de servicios. Respecto del contrato actual, en este nuevo contrato se plantean 2 años de soporte, además, el sistema de fondo documental en 2023 estuvo en soporte solo 3 meses por estar en garantía.